

I

(Comunicaciones)

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 11 de mayo de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/ República Italiana(Asunto C-197/03) ⁽¹⁾**(Incumplimiento de Estado — Directiva 69/335/CEE — Artículos 10 y 12 — Impuestos indirectos que gravan la concentración de capitales — Principios del Derecho comunitario en materia de devolución de ingresos indebidos)**

(2006/C 165/01)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representante: E. Traversa, agente)*Demandada:* República Italiana (representantes: I.M. Braguglia, agente, asistido por P. Gentili, abogado)**Objeto**

Incumplimiento de Estado — Infracción del artículo 10, letra c), de la Directiva 69/335/CEE del Consejo, de 17 de julio de 1969, relativa a los impuestos indirectos que gravan la concentración de capitales (DO L 249, p. 25; EE 09/01, p. 22) — Ley nacional por la que se establece con carácter retroactivo una tasa anual a tanto alzado por la inscripción de actos societarios distintos de la escritura de constitución y que prevé un régimen restrictivo y discriminatorio para la devolución de la tasa anual por la inscripción de las escrituras de constitución de las sociedades

Fallo

1) Declarar que la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud, por una parte, de los artículos 10 y 12, apartado 1, letra e), de la Directiva 69/335/CEE del Consejo, de 17 de julio de 1969, relativa a los impuestos indirectos que gravan la concentración de capitales, y, por otra, de los principios elaborados por el Tribunal de Justicia en materia de devolución de ingresos indebidos, al haber establecido con carácter retroactivo tasas que no constituyen derechos que tengan un carácter remunerativo y autorizados, dado que las inscripciones en el registro mercantil por las que se perciben ya dieron lugar a la percepción

de un impuesto al que sustituyen aquéllas sin que exista posibilidad de que quienes lo pagaron obtengan su reembolso, o que estas tasas retroactivas se refieren a años en los que no se practicó ninguna inscripción en el registro que justifique su percepción, y al haber adoptado disposiciones que someten el reembolso de un impuesto que fue declarado contrario al Derecho comunitario por una sentencia del Tribunal de Justicia o cuya incompatibilidad con el Derecho comunitario resulta de tal sentencia a requisitos relativos específicamente a este impuesto y que son menos favorables que los que se aplicarían al reembolso del impuesto de que se trata si no existiesen estas disposiciones.

- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Condenar a la República Italiana a cargar con tres cuartas partes de todas las costas y a la Comisión de las Comunidades Europeas a cargar con la cuarta parte restante.

⁽¹⁾ DO C 171, de 19.7.2003.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 4 de mayo de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por la House of Lords, Reino Unido) — Diane Barker (FC)/ London Borough of Bromley(Asunto C-290/03) ⁽¹⁾**(Directiva 85/337/CEE — Evaluación de las repercusiones de determinados proyectos sobre el medio ambiente — Proyecto de “Crystal Palace” — Proyectos comprendidos en el anexo II de la Directiva 85/337 — Autorización que consta de varias etapas)**

(2006/C 165/02)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

House of Lords, Reino Unido

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Diane Barker (FC)

Demandada: London Borough of Bromley

Otra parte en el procedimiento principal: First Secretary of State

Objeto

Prejudicial — House of Lords — Interpretación de los artículos 1, apartado 2, y 2, apartado 1, de la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DO L 175, p. 40; EE 15/06, p. 9) — Autorización de un proyecto que puede tener repercusiones sobre el medio ambiente concedida sin que se haya efectuado una evaluación — Obligación de someter el proyecto a una evaluación posterior — Construcción de una zona de ocio en Crystal Palace

Fallo

- 1) La calificación de una decisión como «autorización» en el sentido del artículo 1, apartado 2, de la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, debe efectuarse aplicando el Derecho nacional de conformidad con el Derecho comunitario.
- 2) Los artículos 2, apartado 1, y 4, apartado 2, de la Directiva 85/337 deben interpretarse en el sentido de que exigen que se lleve a cabo una evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente si, en el caso de una autorización que consta de varias etapas, se comprueba, durante la segunda etapa, que el proyecto puede tener repercusiones importantes sobre el medio ambiente, en particular debido a su naturaleza, dimensiones o localización.

⁽¹⁾ DO C 213, de 6.9.2003.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 18 de mayo de 2006 — Archer Daniels Midland Co., Archer Daniels Midland Ingredients Ltd/Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-397/03 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Competencia — Prácticas colusorias — Mercado de la lisina sintética — Multas — Directrices para calcular la cuantía de las multas — Irretroactividad — Principio non bis in idem — Igualdad de trato — Volumen de negocios que se puede tomar en consideración)

(2006/C 165/03)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrentes: Archer Daniels Midland Co., Archer Daniels Midland Ingredients Ltd (representantes: C.O. Lenz, abogado, y E. Batchelor, L. Martin Alegi y M. García, Solicitors)

Otra parte en el procedimiento: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: R. Lyal, agente, y J. Flynn, QC)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta) de 9 de julio de 2003, Archer Daniels Midland Company y Archer Daniels Midland Ingredients Ltd/Comisión (T-224/00), por la que se desestima parcialmente un recurso de anulación o de reducción de una multa impuesta mediante la Decisión de la Comisión de 7 de junio de 2000, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 81 del Tratado CE (Asunto COMP/36.545/F3 — Aminoácidos)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Archer Daniels Midland Co. y a Archer Daniels Midland Ingredients Ltd.

⁽¹⁾ DO C 275, de 15.11.2003.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 30 de mayo de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Irlanda

(Asunto C-459/03) ⁽¹⁾

(Incumplimiento de Estado — Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar — Parte XII — Protección y preservación del medio marino — Régimen de solución de las controversias establecido en dicha Convención — Procedimiento de arbitraje entablado en virtud de dicho régimen por Irlanda contra el Reino Unido — Controversia relativa a la fábrica MOX de Sellafield (Reino Unido) — Mar de Irlanda — Artículos 292 CE y 193 EA — Compromiso de no someter una controversia relativa a la interpretación o aplicación del Tratado a un procedimiento de solución distinto de los previstos en éste — Acuerdo mixto — Competencia de la Comunidad — Artículos 10 CE y 192 EA — Deber de cooperación)

(2006/C 165/04)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representante: P.J. Kuijper y B. Martenczuk, agentes)

Parte interviniente en apoyo de la parte demandante: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (representantes: C. Jackson y C. Gibas, agentes, asistidas por R. Plender, QC)